

Minutario: CI-IPN-16/059

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100006416.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100006416**, consistente en:

“PIDO COPIA SIMPLE DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES QUE HA REALIZADO EL IPN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA DURANTE EL AÑO 2015 Y 2016.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, a través del oficio AG-UE-01-16/0219.

TERCERO.- Mediante el oficio número DRMyS/DAByS/0305/2016, recibido el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular, adjunto al presente copia simple de los expedientes de los contratos número IPN-PS-AD-017-2015 y IPN-PS-AD-018-2015, en versión pública, relativos a “Limpieza y Jardinería” y “Limpieza Integral de Bienes Muebles y Áreas Comunes”, respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal 2015; así mismo se anexa copia simple del proyecto de convenio modificatorio de ampliación al contrato número IPN-PS-AD-018-2015, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que se encuentra en proceso de revisión jurídica ante la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación; es importante mencionar que en estas versiones fueron

testados los datos personales contenidos en el mismo, como son: Nombre, nacionalidad, estado civil, R.F.C., CURP, lugar de nacimiento, edad, sexo, fotografía, domicilio, clave de elector, firma, huella digital y fecha de nacimiento de personas físicas, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De lo anteriormente mencionado, esta Dirección solicita que la información sea proporcionada al peticionario, una vez que haya cubierto el pago correspondiente, la cual consta de 492 fojas útiles.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Nombre
- Nacionalidad
- Estado civil
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Lugar de nacimiento
- Edad
- Sexo

- Fotografía
- Domicilio particular
- Clave de elector
- Firma
- Huella digital
- Fecha de nacimiento de personas físicas

Cabe mencionar que el nombre, nacionalidad, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, lugar de nacimiento, edad, sexo, fotografía, domicilio particular, clave de lector, firma, huella digital y fecha de nacimiento son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN,** relativa al nombre, nacionalidad, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, lugar de nacimiento, edad, sexo, fotografía, domicilio particular, clave de lector, firma, huella digital y fecha de nacimiento.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con

exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO a los siguientes documentos:**

- Expedientes de contrataciones que ha realizado el Instituto Politécnico Nacional para contratar el servicio de limpieza en el Distrito Federal y Área Metropolitana durante los años de 2015 y 2016.

Los cuales se encuentran en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **primero de marzo del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IPN